PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.055.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INVERTIR HASTA LA SUMA DE Gs. 93.- (NOVENTA Y TRES GUARANIES), EN LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE UBICADO ENTRE EL BARRANCO DEL RIO PARAGUAY Y LAS CALLES BARADERO, DE LA CONQUISTA E ISABEL LA CATOLICA, EN ESTA CAPITAL, PARA INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE PRODUCCION DE ALCOHOL ABSOLUTO".-

---

Nº 287.-

ASUNCION, 30 de Agosto de 1945.-

VISTOS : la nota C.C.N.Nº 45/78 de fecha 5 de Julio del c te. año elevada por la "COMISION DEL CARBURANTE NACIONAL" al Ministerio de Industria y Comercio, a raíz de la presentación hecha a dicha Comisión por el Sr. Demetrio Segovia en la que manifiesta tener ubicado un rancho de su propiedad en la manzana del terreno cuya adquisición fue autorizada por Decreto Nº 9.366 de 29 de Junio del c te. año, omitido por la Comisión destacada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en oportunidad de su intervención para la avaluación respectiva y solicitando al mismo tiempo se practique el estudio y su avaluación; el oficio S/nº 1.046 de 9 de Julio del presente año del Ministerio de Industria y Comercio solicitando el trámite correspondiente; los informes del Organismo técnico respectivo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones estimando los bienes raíces de dicha propiedad, con todo lo clavado, plantado o edificado; y de la Contraloría de Gastos; y

CONSIDERANDO : Que es de urgente necesidad la adquisición del mencionado inmueble para la instalación de la Planta Industrial Productora de Alcohol Absoluto;

Que de conformidad a las disposiciones legales vigentes y contratos respectivos, entre el Ministerio de Industria y Comercio, Banco del Paraguay y condiciones del Empréstito del Brasil, corresponde la adquisición, en acuerdo de Ministros;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a invertir hasta la suma de Gs. 93.- (NOVENTA Y TRES

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 10.055.-

Nº.....

// GUARANIES), en la adquisición de un rancho en esta Capital, ubicado entre el Barranco del Río Paraguay y las calles Baradero, De la Conquista e Isabel La Católica, de pertenencia del Sr. Demetrio Segovia, debiendo desocupar el inmueble cuya adquisición fué autorizada por Decreto Nº 9.366 de 29 de Junio de 1945, para la instalación de la Planta Industrial Productora de Alcohol Absoluto.-

Art. 2º.- Impútese la erogación prevista en el presente Decreto al rubro de la Cuenta "MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - INSTALACION DE UNA PLANTA INDUSTRIAL DE ALCOHOL ABSOLUTO - EMPRESTITO DEL BRASIL - Nº 801".-

Art. 3º.- Entréguese por la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio la suma de Gs. 93.- (NOVENTA Y TRES GUARANIES) para el pago de la adquisición mencionada en el art. anterior.-

Art. 4º.- La recepción de lo autorizado se hará con intervención de la Inspectoría General de Hacienda.-

Art. 5º.- La transferencia realizaráse ante la Escribanía Mayor del Gobierno.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-